

**Solicitud de Acceso a la Información: 080140324000065**  
**Asunto: Incompetencia por razón de materia**

**Estimada Solicitante**  
**Presente. -**

En atención y cumplimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el día 04 de noviembre 2024, con folio número **080140324000065** en la cual requirió la siguiente información:

*“Se solicita, del 2020 a octubre de 2024, desglosado por mes y por tipo de conducta, lo siguiente:*

- *¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género? ¿Por qué tipo de conducta se integró (fundamento legal -artículo/fracción y legislación-);*
- *¿Cuántos expedientes se declaro que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables?*
- *¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género? (describir temporalidad de cada medida otorgada);*
- *¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)*
- *¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?*
- *¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas discapacitadas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)*
- *¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?*
- *¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)*
- *¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?*
- *¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas migrantes? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)*
- *¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?*
- *¿Qué manual de operación y/o protocolo se utiliza para integrar procedimientos en donde se señale como conducta:*

**I. Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;**

**II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;**

**III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;**

*“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”*

**IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y**

**V. Violencia Política en contra de personas migrantes?**

**- ¿Cuentan con alguna unidad especializada y/o personal capacitado para atender y resolver de forma particular los procedimientos en donde se señale como conducta:**

**I. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

**II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;**

**III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;**

**IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y**

**V. Violencia Política en contra de personas migrantes?**

**Otros datos para facilitar su localización: Solo se solicitan datos estadísticos.”**

De conformidad con la LTAIP en su artículo 59 que a la letra dice:

**ARTÍCULO 59. Cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.**

**Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a los Lineamientos que se expidan para tal efecto.**

Al respecto, le comento que este Organismo no detenta la información que requiere, se considera oportuno precisar la naturaleza jurídica y marco de atribuciones de este ente, toda vez, que El Instituto Chihuahuense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión. Cuyo objeto es implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que las mujeres tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones, acorde con lo previsto tanto en los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y conforme al Decreto No. 274-02 II P. O. que crea el Instituto.

En este sentido, le comento que el Tribunal Estatal Electoral y El Instituto Estatal Electoral, es quienes consideramos cuentan con la información necesaria para responder debidamente a sus requerimientos, conforme a sus atribuciones.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia canaliza la solicitud de información a las instancias.

Por último y en atención a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que, para cualquier

inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud de información, puede interponer el Recurso de Revisión en un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente  
Chihuahua, Chih., a 04 de noviembre del 2024

Unidad de Transparencia  
Instituto Chihuahuense de las Mujeres